



DECRETO N°: E-2323 / 2018.

COLINA, 27 de agosto de 2018

VISTOS: 1). Lo informado por el Director de Operaciones y Emergencias de esta I. Municipalidad, mediante memorándum N° 455/2018, de fecha 12 de Julio de 2018;

CONSIDERANDO: La necesidad de establecer un procedimiento administrativo de destrucción de los bienes perecibles, cuya fecha de vencimiento haya expirado;

Y TENIENDO PRESENTE: Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 977, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Sanitario de los Alimentos; Lo dispuesto en el artículo 12, inciso 3°, y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Lo señalado en la Ley N° 19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo prescrito en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento;

DECRETO:

1). Dictáse el siguiente **REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE DESTRUCCIÓN DE BIENES PERECIDOS ALMACENADOS EN BODEGAS MUNICIPALES EN VIRTUD DE LA LEY 19.925:**

TITULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1°: El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo de destrucción de los bienes perecibles, cuya fecha de vencimiento expiró. Dichos bienes deben haber sido comisados por infracción a la ley N° 19.925, ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 2°: El presente reglamento se justifica a raíz de los problemas sanitarios que originan los bienes que se encuentran vencidos conforme al Reglamento Sanitario de los Alimentos Decreto N° 977 del Ministerio de Salud. De acuerdo a esta disposición normativa dichos bienes pasan a ser inenajenables, no pudiendo subastarse, por lo que se genera un problema de disposición y conservación de los mismos.

TITULO II

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Del proceso de destrucción

Artículo 3°: Para dar inicio al procedimiento se deberá solicitar por funcionario la certificación al tribunal ante el cual se tramita la causa que el bien cuya destrucción se pretende, se encuentra comisado y la resolución judicial que impuso la respectiva sanción se encuentre firme o ejecutoriada.

Artículo 4°: Obtenida la certificación indicada en el artículo que precede, el funcionario solicitará al Servicio Agrícola y Ganadero certificación de que los bienes almacenados no son aptos para el consumo humano y prohíba su enajenación en conformidad a la normativa sanitaria.

Artículo 5º: Los antecedentes exigidos en el artículo precedente deberán remitirse al departamento jurídico, el cual presentará una solicitud formal ante el respectivo tribunal con el objeto de obtener la autorización de destrucción del bien comisado.

Artículo 6º: Sólo una vez que se obtenga la autorización indicada anteriormente y la misma se encuentre a firme, se comunicará al Servicio Agrícola y Ganadero a fin de proceder a la destrucción de los bienes en conformidad a las instrucciones impartidas por dicho organismo.

TITULO III

DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y SANITARIAS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES PERECIDOS

Artículo 7º: La destrucción física se dará en los términos indicados por el Servicio Agrícola y Ganadero al momento de solicitarse la certificación referida en el artículo 4º del presente Reglamento.

Artículo 8º: Los gastos en que se incurran serán de cargo de la Municipalidad y se gestionarán conforme la normativa municipal, sin perjuicio del derecho de repetir contra quién sea responsable en los casos en que señale la ley.

Publíquese en la página Web Municipal, momento en el cual se entenderá vigente para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

FDO.: MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE

FDO.: ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CMG/ACA/EAQ/DVB/mjzr.-

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía.-

Administración Municipal.-

Secretaría Municipal.-

Dirección de Control.-

Asesoría Jurídica.-

Secplan.-

Dirección de Operaciones y Emergencias.-

Dirección de Administración y Finanzas.-

Dirección de Tránsito y Transporte Público.-

Dirección de Obras Municipales.-

Dirección de Seguridad Pública.-

Dirección de Desarrollo Comunitario.-

Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.-

Unidad de Inspección.-

Oficina de Partes y Archivos.-